

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

SOLICITUD DE OFERTA PÚBLICA No. 46 -2018

OBJETO:

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, E IGUALMENTE SERVICIO DE MONTALLANTAS”

SANTIAGO DE CALI, JUNIO DE 2018

NTECEDENTES CONTRACTUALES

La Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías electorales promueve el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa y fue expedida para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para los electores.

Su propósito es afianzar la neutralidad de los servidores públicos que organizan y Supervisan las disputas electorales y que tanto los candidatos como los electores, aprovechen en igualdad de condiciones los recursos ofrecidos por el Estado, de manera que la voluntad popular se exprese sin obstrucciones de ningún tipo y que la decisión del pueblo se vea reflejada en la persona elegida para ocupar el cargo de autoridad que se disputa.

En ese contexto, la Ley establece unas restricciones al ejercicio de la función gubernamental como garantía del equilibrio y la transparencia del actuar administrativo en medio del debate electoral, evitando que la contratación directa se utilicen como medio en la campaña electoral para favorecer a uno o varios candidatos.

La Ley de Garantías prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido.

El artículo consagra excepciones para los contratos relativos a la defensa y seguridad del Estado, crédito público y los requeridos para atender emergencias y para la reconstrucción de infraestructura afectada por acciones terroristas, desastres naturales o eventos de fuerza mayor. Esta prohibición cubre a todos los entes del Estado, sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía.

El calendario electoral establece que la primera vuelta de las próximas elecciones presidenciales es el domingo 27 de mayo de 2018. En consecuencia, a partir del 27 de enero de 2018 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido, las Entidades Estatales tienen prohibido contratar directamente.

Con ocasión de las citadas elecciones se emitieron sendas circulares relacionadas con la aplicación de los recursos y con ello la necesidad de realizar invitaciones públicas para que en igualdad de condiciones se realice las correspondientes invitaciones para la ejecución de recursos públicos.

La Red de Salud del Centro ESE, entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal 106 de 2002, cuenta con su propia normatividad o estatuto contractual contenido en el Acuerdo de Junta Directiva No. **1.02.09.2014 de junio 4 de 2014**, garantizando todas las personas naturales y jurídicas que deseen contratar con la ESE, procesos regulados por los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA y los establecidos en la Resolución 5185 de 2013, permitiéndole a la entidad desarrollar procesos que le garanticen la competitividad en el mercado.

La naturaleza jurídica de la Empresa Social del Estado Red de Salud del Centro según lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto N° 1876 de 1994, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Concejo Municipal de Santiago de Cali mediante el Acuerdo N° 106 de 2003.

Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, según lo señalado en el artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993.

En virtud de lo anterior, la Empresa Social del Estado Red de Salud del Centro no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su

régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, siguiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La Red de Salud del Centro acoge las disposiciones previstas en la Circular No. 0000004 del 12 de enero de 2018 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que al respecto establece:

“RESPECTO A LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA A NIVEL TERRITORIAL

2.1. La distribución de los recursos del componente de salud pública del Sistema General de Participaciones debe realizarse conforme a lo dispuesto en el párrafo 1º Del artículo 20 de la resolución 518 de 2015 y estar debidamente justificado en el plan territorial de Salud o en su defecto en un documento anexo

2.2. Se reitera lo definido por el Ministerio en el sentido que las autoridades administrativas deben garantizar los trámites contractuales y la planeación para la ejecución continua y sostenida del plan e intervenciones colectivas y las acciones de gestión en salud pública que deban desarrollar atendiendo la normatividad vigente en materia de contratación pública y teniendo en cuenta las restricciones que establece la Ley 996 de 2005 y lo indicado en la circular 007 del 22 de mayo de 2017 por la procuraduría General de la Nación.”...

Y, por tanto, durante el período en que está prohibida la contratación directa, y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones transcritas la Red de Salud del Centro realizara sus procesos contractuales mediante invitación pública, publicando en la página web de la entidad- www.esecentro.gov.co/convocatorias.html, sus procesos contractuales que permitan la aplicación de los principios de TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD Y SELECCIÓN OBJETIVA en los actos administrativos contractuales.

Es de anotar que no hay restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones y la cesión de los contratos suscritos antes del 27 de enero de 2018.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Suministro de combustible para los vehículos y las plantas eléctricas de la Red de Salud del Centro E.S.E, e igualmente servicio de montallantas”

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) El precio por galón de gasolina corriente solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice y en el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

2) Suministrar combustible gasolina corriente, ACPM y Aceite Móvil, de acuerdo a las características que requiera el vehículo y/o la planta eléctrica.

3) Entregar un informe mensual en medio físico y magnético que incluya un listado de cada uno de los abastecimientos prestados durante el periodo relacionando, mediante un control electrónico denominado IBUTTON, con datos tales como: placa del vehículo y/o referencia planta eléctrica, producto, cantidad, hora, fecha y despachador de la estación que lo realizó.

4) Facturar el combustible con el precio estipulado en la propuesta presentada.

5) Prestar el servicio única y exclusivamente a los vehículos y/o plantas eléctricas que El CONTRATANTE le informe, para lo cual El CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA una relación de las placas de los vehículos y las referencias de las plantas eléctricas, así mismo entregará relación del tope máximo de galones mes autorizado por tipo de vehículo. El CONTRATISTA asumirá toda

responsabilidad por atender los vehículos y personas diferentes a las solicitadas por el Supervisor del contrato.

6) Garantizar que la calidad del combustible a suministrar sea óptima, con el fin de evitar perjuicios a los vehículos y plantas eléctricas del CONTRATANTE y asegurar su correcto funcionamiento. Los combustibles deben cumplir con la calidad exigida en la norma técnica colombiana N°1380 obligatoria (según revisión) acogida por el Consejo Nacional de Normas en la Resolución N° 027 del 22 de diciembre de 1995, expedida por el Consejo Nacional de Normas y Calidad, o a la que sustituya o modifique.

7) El CONTRATANTE, tendrá prioridad en la prestación de los servicios objeto de este contrato, teniendo en cuenta que son vehículos para la prestación de servicios de Urgencias.

8) Garantizar que las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos destinados para el suministro de combustible instalados en la(s) estación(s) ofrecidas cumplan con todas las medidas de seguridad industrial. Igualmente garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible en sus estaciones.

9) Garantizar el suministro permanente de combustible de lunes a domingo durante las 24 horas del día incluyendo días festivos.

10) Atender las recomendaciones que se consideren pertinentes para mejorar el servicio de suministro y las demás que sean necesarias para que se dé un buen cumplimiento al objeto contractual.

11) Observar buen trato y respeto con los usuarios del servicio.

12) Disponer de personal para el manejo y ejecución del contrato.

13) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.

14) Emplear en el cumplimiento del contrato el personal, los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas.

15) Atender en forma permanente la dirección del contrato.

16) Presentar informes mensuales al supervisor del CONTRATO, con sus respectivos soportes.

17) El personal que utilice el contratista durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia y por ningún motivo existirá relación laboral entre estos y la Red Centro. En consecuencia el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. Así mismo el Contratista deberá tener afiliados a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100/93 y sus Decretos reglamentarios.

18) Informar oportunamente a través del Supervisor las dificultades que se le presenten para el cumplimiento del objeto contractual.

19) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.

20) Colaborar con la ESE Centro., para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

21) Cumplir con la norma técnica colombiana para el suministro de combustibles acogida por ICONTEC.

22) Garantizar el suministro de combustible para los vehículos de la Entidad, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos.

23) Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo es obligación del contratista garantizar el suministro prioritario de combustible para la E.S.E. en caso de escases en el mercado. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras.

24) Dotar a su personal de los elementos óptimos necesarios para la prestación adecuada del servicio.

25) El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con la ESE Centro.

26) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos. Evitar la suspensión del servicio por razones unilaterales que no hayan sido debidamente informadas y justificadas ante el supervisor del contrato.

27) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

28) Aportar las garantías que la entidad para este tipo de contratos requiere.

29) todas aquellas derivadas del objeto contractual.

3. PLAZO

La vigencia del contrato será de TRES (03) Meses, contados a partir del 8 de Junio de 2018 al 07 de Septiembre de 2018.o hasta agotar presupuesto.

4. TIPO DE CONTRATO

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata y la cuantía, se subsume en un Contrato de suministro

6. FORMA DE PAGO

La forma de pago, será de conformidad con los servicios efectivamente prestados por el contratista, suma con la cual el Contratista debe garantizar los pagos de seguridad social de sus afiliados y se cancelará en cuatro (04) cuotas.

Para el pago el contratista deberá presentar:

- La factura
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Copia del contrato
- Copia del Certificado de Reserva Presupuestal
- Acreditar el pago de la Seguridad Social Integral y parafiscales si le corresponde, pago que se puede acreditar con: la planilla de pago y/o la certificación del contador público y/o la certificación de la Revisoría Fiscal del contratista, donde conste estar al día en el cumplimiento de los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de sus afiliados.
- La certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al flujo de caja de la empresa.

7. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

La validez mínima de la oferta presentada debe ser de 30 días hábiles.

8. PERFIL DE LOS OFERENTES

LA RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la Red de Salud del Centro E.S.E., y atendiendo la responsabilidad que tiene la Gerente de la Institución de garantizar el abastecimiento de gasolina corriente,

ACPM y aceite móvil para los vehículos y plantas eléctricas de la E.S.E., con ocasión al desarrollo de las actividades administrativas y asistenciales que se desarrollan en la ESE CENTRO en cumplimiento con el objeto social de la entidad; requiere contratar persona natural o jurídica que cumpla con las siguientes características generales y particulares:

1. De acuerdo a su naturaleza tenga capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.¹
2. Tener capacidad administrativa, técnica y operativa para el suministro descrito en el objeto contractual.
3. En caso de ser una empresa estar legalmente constituida, con una amplia cobertura e infraestructura y con la suficiente experiencia para que ofrezca a la Red un servicio eficaz, adecuado y oportuno a nuestras necesidades.
4. Contar con mínimo de una (1) estación de servicio en la ciudad de Santiago de Cali.
5. Ofrecer el servicio con personal debidamente calificado.
6. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.²

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, ha estimado el valor del contrato de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las necesidades técnicas definidas, garantizando así que la apropiación presupuestal para este servicio sea acorde con las necesidades del mismo.

5.2 Valor y forma de pago

Para la prestación de los servicios ya enunciados de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias la Red de Salud del Centro E.S.E. ha estimado el valor del mismo, por la suma de **CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$101.761.830,00) M/Cte** se cancelará al contratista de acuerdo a la forma de pago que pacten; en todo caso para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como son, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si le corresponde, este pago se puede certificar con: la planilla de pago o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el contador público de la entidad contratista.

El valor total de la propuesta no podrá exceder de dicho valor, so pena de rechazo de la propuesta.

Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

¹ Acuerdo N°. 1.02.09.2014. Artículo 9.- DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS. Podrán celebrar contratos con la Empresa, todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley Civil y comercial, que no se encuentran afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

² Acuerdo N°. 1.02.09.2014. ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán celebrar contratos con la ESE por sí o por interpuesta persona quienes se hallen incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, la ESE exigirá al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

10. PREPARACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar escrita en computador. Deberá entregarse en el lugar señalado en el presente documento, hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso.

Deberá entregarse UNA (1) PROPUESTA ORIGINAL, completa, con todos los documentos relacionados en la solicitud.

11. LUGAR DE ENTREGA DE LAS OFERTAS

Red de Salud del Centro E.S.E., la cual tiene su sede en el Centro de Salud Diego Lalinde ubicado en la Carrera 12E N° 50-18 barrio Villacolombia

12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se recibirá la propuesta hasta el 8° de Enero de 2018, 2: 00 p.m.

13. DOCUMENTOS

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

1. PROPUESTA ECONOMICA

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

3. AUTORIZACION PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

4. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

5. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURICAS Y NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Este requisito también será exigible además para los pagos.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

LA ESE verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA JURIDICA, PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La ESE verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

8. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE PERSONA JURIDICA

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la red de salud ESE CENTRO, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

10. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO

Los proponentes deben anexar Copia Registro Único Tributario RUT actualizado.

14. GARANTIAS

1. El amparo de CUMPLIMIENTO Cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

2. - El amparo DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL: Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del presente contrato. Por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

3- DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros por el valor equivalente al 8% del valor total del contrato y por el término de duración del mismo.

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
cumplimiento	X	El valor del amparo de cumplimiento es del 10% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis meses más.
pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal:	X	El valor del amparo debe ser por el 8% del valor total del contrato	Por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
responsabilidad civil extracontractual	x	El valor del amparo debe ser por el 10% del valor total del contrato	Por el término de duración del mismo.

Será responsabilidad del CONTRATISTA ampliar las garantías en caso de ser necesario.

15. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE CENTRO de cualquier reclamación judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

16. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

LA RED DE DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de acuerdo con las competencias establecidas en el estatuto contractual, las funciones asignadas en la

Constitución Política y en la ley en materia de prestación de servicios de salud, con eficiencia, universalidad, oportunidad y solidaridad requiere de la prestación de los servicios ya enunciados, con persona natural o jurídica que desarrolle las siguientes actividades generales:

- Desarrollar el objeto contractual en forma independiente, La Red Centro no ejercerá autoridad sobre los afiliados, ni incidirá en la libertad y autonomía técnica y directiva de la empresa contratada, por lo cual no habrá relación laboral alguna con los afiliados.
- Autorizar a la empresa para que realice el descuento del valor mensual a cancelar, por concepto de glosas, daños, perjuicios y sanciones derivadas por la omisión, extralimitación e inadecuada ejecución de los procesos externalizados atribuibles a la culpa, negligencia o impericia de los miembros de la entidad CONTRATISTA, una vez se surta el derecho de defensa según los términos pactados en este contrato.
- Constituir garantía única de seguro de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia financiera de Colombia u otro mecanismo previsto en la Legislación Civil y Comercial, que ampare los riesgos emanados del contrato.
 - Autorizar a la empresa para que realice las deducciones a que haya lugar tales como estampillas, impuestos, y otros; ya que todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista.
 - Cumplir con sus obligaciones frente a los aportes del Sistema General de Seguridad Social, como es EPS, ARL y Pensiones.
 - Cumplir con las especificaciones generales y particulares establecidas en el perfil de los oferentes.

17. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento para efectos de la selección del contratista se adelanta así:

1. Solicitud de propuestas
2. Entrega de propuestas con los anexos señalados en el numeral 13 del presente documento.
3. Evaluación de la propuesta: la Red de salud del Centro en el momento de realizar la evaluación de la propuesta verificara el cumplimiento de las condiciones exigidas.
4. Selección del contratista

18. VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme lo establecen la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 56 del Acuerdo 1.02.09.2014 de junio 4 de 2014, *“Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E.”*.